



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: trece (13) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo solicita el embargo de remanentes, no obstante, el proceso referido es una Acción de Tutela, Sírvase proveer.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Demandante: | TECHMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS - NIT.900.156.687-4 |
| Demandado: | CLINICA REY DAVID SINCELEJO SAS LIQUIDADADA –NIT.900.228.213-7 |
| Radicado: | 70001-2103- 006-2016-00350-00. |

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 208

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Observado el memorial que allega el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga Valle, en atención a la solicitud que hace el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo Sucre, respecto del embargo de remanentes embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, dentro del proceso radicado con el número 76606408900120160030302, cursante en ese despacho judicial en contra de la CLÍNICA REY DAVID SINCELEJO SAS LIQUIDADADA, identificada con el NIT.900.228.213-7, se observa revisados los libros radicadores de procesos al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle, que el proceso con radicado 766064089004201600303-00 es una Acción de Tutela promovida por la señora OLIVIA CARDENAS MUÑOZ en contra de la EPS COSMITET LTD, por lo cual no puede darse trámite a lo solicitado por cuanto en dicha Acción Constitucional, no se decretaron ningún tipo de medidas cautelares, tampoco se observa demanda en la cual el demandado sea CLÍNICA REY DAVID SINCELEJO SAS LIQUIDADADA, identificada con el NIT.900.228.213-7.

Así pues, en concordancia con lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

UNICO: no dar trámite a lo solicitado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo Sucre, respecto del embargo de remanentes embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, dentro del proceso radicado con el número 76606408900120160030302, por lo brevemente expuesto.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Whatsapp 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ**



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **146486d6a6466b4a9d85074f546479ede9c284b9f4b9e82848b9af888802605c**

Documento generado en 15/05/2022 08:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>